

ANUNCIO

Con fecha 21 de junio de 2023, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto Núm. 2023-1582 de aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso escolar 2023/2024 con el siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA, DE ACUERDO CON LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.

Primera: Objeto y destinatarios.

Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad regular el procedimiento de concesión de ayudas en especie para la adquisición de material escolar para el curso 2023/2024 subvencionadas por el Ayuntamiento de Cártama y destinadas al alumnado menor de edad empadronado en el municipio de Cártama con matrícula en Centros Educativos de este municipio o en la provincia, que cursen estudios de Segundo Ciclo de Ed. Infantil (de 3 a 6 años), Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Básica Específica.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Segunda: Financiación.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Cártama.
2. El presupuesto máximo destinado a estas ayudas será de 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480 del vigente presupuesto municipal.
3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.
4. Las presentes ayudas son compatibles con las convocadas por el Ministerio de Educación y/o la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Tercera: Modalidad de ayudas.

Se convocan ayudas en especie por hijo o hija menor matriculado o matriculada en centros educativos de la localidad de Cártama o de la provincia, empadronado o empadronada en nuestro municipio, para la adquisición de libros de texto y de material escolar adquiridos en comercios colaboradores de Cártama, que durante el curso escolar 2023/2024 cursen alguno de los siguientes estudios: Segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años), Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Básica Específica.

En el caso de que el alumnado esté cursando estudios correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica, se hará entrega de un vale por valor de 50 € a cada alumno o alumna incluido o incluida en las ayudas para retirar material escolar de las papelerías colaboradoras.

Para el caso de alumnado que esté matriculado en el Segundo Ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años), se hará entrega de un vale en el que se detallará el material escolar que se subvenciona o el importe en euros subvencionado, no siendo en cualquier caso superior a 200€. Dicho vale o cheque



será canjeable en las papelerías colaboradoras que señale el Ayuntamiento única y exclusivamente por el tipo de material señalado en el mismo.

Cuarta: Requisitos para acceder a las ayudas.

a) El solicitante deberá ser el padre, madre o tutor/a legal del alumno/a.

b) Pertenecer a unidades familiares que, al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a las ayudas, todas las personas que la componen, hayan estado empadronadas en un mismo domicilio en el municipio de Cártama, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas emigrantes retornadas. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por las personas destinatarias de las ayudas, sus padres, tutores o guardadores, y sus hermanos, con independencia de su edad.

c) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar, en los 6 meses anteriores a la solicitud, sea inferior al siguiente umbral, teniendo en cuenta para ello la diferencia resultante entre los ingresos y los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual:

UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE SEMESTRAL	IMPORTE MENSUAL
2 miembros	6.480,00 €	1.080,00 €
3 miembros	7.128,00 €	1.188,00 €
4 miembros	7.840,80 €	1.306,80 €
5 miembros	8.624,88 €	1.437,48 €
6 miembros	9.487,38 €	1.581,23 €
7 miembros	10.436,10 €	1.739,35 €

Se exceptiona en las presentes Bases el de "hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias", conforme al art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, al tener en cuenta que, pese a que formalmente el beneficiario es el padre, madre o tutor/a del alumno/a, la presente subvención pretende dar ayudas para material escolar a alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Básica Específica, que son los destinatarios últimos de la ayuda y que a estos efectos se otorga en especie, sin que su adecuada escolarización deba verse afectada por la situación económica de los progenitores y, en este caso, por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta además que esta subvención pretende paliar precisamente la delicada situación familiar por la que están atravesando muchas familias en el municipio, igual que en el resto del país, que en ocasiones conduce incluso a no poder abonar las obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Quinta: Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

Se establecerá un orden para la concesión de las ayudas mediante la confección de una lista de menor a mayor renta individual por miembro de la unidad familiar. En todo caso, las ayudas son independientes para cada menor es decir, que en los casos en los que la unidad familiar exista más de un/a menor, se aportarán tantas ayudas como menores existan en dicha unidad familiar que puedan optar a las mismas.

Sexta: Convocatoria. Plazo y forma de presentación de documentos.



1. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la Web del Ayuntamiento. Así, sin perjuicio de la publicidad oficial prevista en la normativa, se tratará de darle una mayor difusión entre los beneficiarios publicando la presente Convocatoria en los distintos Centros Educativos del Municipio de Cártama.

2. Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se presentarán con firma electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.cartama.sedelectronica.es) y, en su defecto, se podrá solicitar en la Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, sitas en el propio Ayuntamiento (Calle Rey Juan Carlos I, nº 62) y en la Tenencia de Alcaldía de Estación de Cártama (C/ Bruselas, nº 20

En particular, la solicitud deberá recoger una autorización del solicitantes y de todos los miembros de la unidad familiar con edad igual o superior a 16 años por el que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cártama para la comprobación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Autonómica y ante la Tesorería de la Seguridad Social de la veracidad de los datos económicos aportados.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos, con independencia de que exista más de un menor en la unidad familiar para los que se solicitan ayudas.

El plazo para solicitar las ayudas será de 20 días hábiles (desde el 26 de junio al 21 de julio de 2023, ambos inclusive).

Séptima: Solicitudes y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

1. La solicitud, según el modelo establecido al efecto.

2. Autorización de los miembros de la unidad familiar (empadronados en el mismo domicilio) mayores de 16 años para autorizar expresamente al Ayuntamiento de Cártama para la comprobación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Autonómica y ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la veracidad de los datos económicos aportados.

3. A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Justificante de estar matriculado el menor en el curso 2023/2024 en centros escolares de Cártama y provincia de Málaga (matrícula o boletín de notas).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante

c) Fotocopia del libro de familia o, en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guardia o acogimiento familiar.

d) Volante de empadronamiento o autorización para su consulta.

e) Fotocopia de la documentación acreditativa de los ingresos de los 6 meses anteriores a la publicación de la presente ayuda de todos los miembros de la unidad familiar; en caso de no contar con ingresos constatables, declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante el mismo periodo.

f) Fotocopia del contrato de alquiler o último recibo de préstamo hipotecario de la vivienda familiar, en su caso.

La solicitud faculta al Ayuntamiento para que pueda recabar de la persona solicitante toda la información y documentación que estime pertinente para la comprobación de los datos alegados sobre sí mismo o la unidad familiar. La denegación no justificada de dicha información podrá ser causa suficiente para la denegación del otorgamiento de la subvención.

Octava: Procedimiento.

1º.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se expondrá en el Tablón de Anuncios, en el Tablón de Anuncios de la Sede



Electrónica y en la página Web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de subsanación de los/as aspirantes excluidos/as, que será de 10 días hábiles.

2º.- Terminado el plazo para la subsanación de solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y dictará resolución aprobando el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para su valoración por el Tribunal Calificador.

3º.- La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidenta: Directora del Área de Bienestar Social, D^a. Esperanza Luque Gómez.

Vocal: Trabajadora Social de la UTS 1, D^a. M^a Isabel Moreno Suárez.

Vocal: Trabajadora Social de la UTS 2, D^a. Vanessa Cotta Díaz.

Vocal: Trabajadora Social, D^a. M^a José Ortuño Gutiérrez.

Secretaria: Educadora Social, D^a. Noelia Gutiérrez Fernández.

4º.- El tribunal Calificador procederá a establecer un orden para la concesión de las ayudas mediante la confección de una lista de menor a mayor renta individual por miembro de la unidad familiar, teniendo derecho a las ayudas los solicitantes por orden de lista hasta completar el presupuesto establecido. En caso de empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

5º.- A la vista de lo anterior, la Sra. Concejala Delegada dictará la correspondiente resolución de listado de solicitantes admitidos y su orden, que tendrá carácter de definitiva, lo que no impide la interposición de los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

Dicha resolución, en los términos del párrafo siguiente, será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento, pudiendo el solicitante previa acreditación de su identidad, acceder a la información que le pueda afectar.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 1 mes contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo indicado sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la subvención ha sido desestimada.

6º.- Todas las publicaciones se llevarán a cabo de la forma que resulte más respetuosa con la normativa en materia de protección de datos, es decir, se publicarán disociando los dos primeros y dos últimos números del documento de identificación así como la letra del mismo.

Novena: Criterios de exclusión.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Convocatoria, pudiendo producirse la exclusión tanto en el momento de dictarse la resolución aprobando el listado de admitidos y excluidos, como en cualquier momento anterior al otorgamiento de la ayuda.

Así mismo, se entiende desistidos de su solicitud aquellos y aquellas solicitantes que, habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud por faltarles algunos de los documentos requeridos en las letras a) a e) del apartado 3 de la Base Cuarta o por no aportar junto con la solicitud alguna de las declaraciones y autorizaciones exigidas en el apartado 2 de la misma Base, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

Décima: Entrega de las ayudas.

1. El llamamiento a los beneficiarios, sin perjuicio de la publicación en el Tablón de Anuncios, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web se efectuará mediante llamada



telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como el resultado.

2. La entrega de las Ayudas se realizará de la siguiente forma:

Se hará la entrega de un vale identificando nominativamente en cada uno al solicitante de la subvención y haciendo mención de "canjeable por material escolar para Ed. Primaria", "canjeable por material escolar para Ed. Secundaria", "canjeable por material escolar para Bachillerato", "canjeable por material escolar para Formación Profesional", "canjeable por material escolar para Formación Profesional Básica", o "cheque/cheque-libro" para (3, 4 o 5 años) del centro escolar (el que corresponda)".

Undécima: Publicaciones.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cártama y en su página Web.

Duodécima: Destino de las subvenciones.

Por las especiales características de la presente ayuda la aplicación de los fondos al destino de las Ayudas se realizará de la siguiente forma:

1. En las ayudas destinadas a alumnado de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica, dictada la Resolución a la que se refiere la Base Octava, se realizará entrega del "Cheque" o vale por valor de 50 euros a cada uno de los solicitantes incluidos en la misma, quedando acreditado en el expediente la recepción. Dicho vale o cheque será canjeable en las papelerías colaboradoras que señale el Ayuntamiento única y exclusivamente por el tipo de material señalado en el mismo.

Para el caso del alumnado que esté matriculado en el Segundo Ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años), se hará entrega de un vale en el que se detallará el material escolar que se subvenciona o el importe en euros subvencionado, no siendo en cualquier caso superior a 200€. Dicho vale o cheque será canjeable en las papelerías colaboradoras que señale el Ayuntamiento única y exclusivamente por el tipo de material señalado en el mismo.

De la recepción de cada vale se dejará constancia en el expediente.

Finalmente, las papelerías colaboradoras deberán presentar en el Ayuntamiento de Cártama un vez prestado el correspondiente suministro de material escolar factura a nombre del beneficiario por cada uno de los vales que han sido canjeados en su establecimiento (cuya copia deberá adjuntarse) a fin de proceder a su abono.

Se consideran gastos subvencionados todo el material escolar que resulte necesario para el adecuado desarrollo del curso escolar. En caso de considerarse conveniente, se solicitará informe al Centro Escolar o Administración Educativa de si efectivamente el material adquirido con el importe de la subvención responde a necesidades reales del alumno en el curso escolar 2023/2024.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumpla el solicitante supondrá el reintegro de la ayuda concedida, entendiéndose que habrá de reintegrarse un importe equivalente al precio de adquisición de los bienes entregados tal y como establece el artículo 3.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



3. El Ayuntamiento de Cártama velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias.

Decimotercera: Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

e) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe 1 precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del Ayuntamiento. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor.

4. En la tramitación del procedimiento se garantiza, en todo caso, el trámite de audiencia.

5. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimocuarta: Normativa de aplicación.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ordenanza General para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cártama, en su defecto, resultará de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, así como la normativa reguladora de las Subvenciones".

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.
La Concejal Delegada de Bienestar Social,
(Delegación por Decreto 2023-1566 de 20/06/2023)
Fdo. Isabel Sánchez Abad.

